



CORNARE	Número de Expediente: 11081192	
NÚMERO RADICADO:	131-1221-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 26/10/2018	Hora: 12:07:12.15...	Folios: 3

RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1- Que mediante Resolución 131-1091 del 25 de septiembre de 2018, la Corporación AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO de **ÁRBOLES AISLADOS**, a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, con Nit 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.579, a través de sus apoderados los señores **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** y al señor **JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA**, identificados con cedula de ciudadanía números 71.667.069 y 98.549.561, respectivamente y portadores de las tarjetas profesionales números 62.796 y 70.619 del Consejo Superior de la Judicatura, en beneficio del predio identificado con FMI 020-29002 ubicado en la vereda La Honda del Municipio de Guame; para extraer el número de árboles y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Naturaleza	Volumen (m³)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	254	Exótico	486	Tala
Pinnaceae	Pinus patula	Pino	182	Exótico	643	Tala
	Total =		436	-----	1129	

1.1. Que la vigencia del permiso es de **seis (6) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto, hecho acaecido el 25 de septiembre del año en curso.

2. Que una vez revisado el expediente ambiental, se corroboró que en el informe técnico No. 131-1917-2018 del 25-09-2018 y en la Resolución No. 131-1091-2018 del 25-09-2018, se observa que existe un error en la correspondencia de las especies forestales autorizadas con los valores dasométricos de cantidad y volumen.

3- Teniendo como base lo anterior, se procedió por parte de funcionarios de la Corporación a realizar una revisión el informe técnico No. 131-1917-2018 del 25-09-2018 y en la Resolución No. 131-1091-2018 del 25-09-2018. Generándose el Informe técnico 131-2110 del 25 de octubre de 2018, con la finalidad de verificar si existen actuaciones que ameriten ser aclaradas y así poder realizar las respectivas correcciones formales a que haya lugar, en el cual se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

4.1 Es factible **ACLARAR** los numerales 3.6, 4.1 y 5.1 del informe técnico No. 131-1917-2018 del 25-09-2018 para que en adelante los valores de cantidad de árboles y volumen de madera por especie figuren así:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Naturaleza	Volumen (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Pinnaceae	<i>Pinus patula</i>	Pinó	254	Exótico	486	/Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	182	Exótico	643	Tala
Total =			436	-----	1129	

4.2 Es factible MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 131-1091-2018 del 25-09-2018, ya que en éste se reflejó la inconsistencia del informe técnico No. 131-1917-2018 del 25-09-2018 en cuanto a los valores de cantidad de árboles y volumen de madera por especie.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

Así mismo, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR los numerales 3.6, 4.1 y 5.1 del informe técnico No. 131-1917-2018 del 25-09-2018 y que hacen parte integran de la Resolución 131-1091 del 25 de septiembre de 2018 en el acápite denominado **OBSERVACIONES numeral 3.6, Y CONCLUSIONES 4.1**, para que en adelante se entienda así:

3.6 Revisión de las especies, el volumen y análisis de la Información: Debido a que se manejará madera rolliza, se debe autorizar el volumen de madera total.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Naturaleza	Volumen (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Pinnaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino	254	Exótico	486	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	182	Exótico	643	Tala
Total =			436	-----	1129	

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera que el aprovechamiento de los árboles aislados localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020-29002 ubicado en la vereda La Honda del Municipio de Guarne, es viable para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Tabla 1.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Naturaleza	Volumen (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Pinnaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino	254	Exótico	486	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	182	Exótico	643	Tala
Total =			436	-----	1129	

5.1. Autorizar el APROVECHAMIENTO de ARBOLES AISLADOS por riesgo, a la sociedad EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. identificada con Nit. 890904996-1 representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO JULIAN LONDOÑO DE LA CUESTA identificado con cédula de ciudadanía No. 70564579, en beneficio del predio identificado con FMI 020-29002 ubicado en la vereda La Honda del Municipio de Guarne, para extraer el número de árboles y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Naturaleza	Volumen (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Pinnaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino	254	Exótico	486	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	182	Exótico	643	Tala
Total =			436	-----	1129	

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 131-1091-2018 del 25-09-2018 para que adelante quede así:

“ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO de ARBOLES AISLADOS, a las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con Nit. 890.904.996-1, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO JULIAN LONDOÑO DE LA CUESTA identificado con cédula de ciudadanía No. 70564579, a través de sus apoderados los señores JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ y al señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCIA, identificados con cédula de ciudadanía números 71.667.069 y 98.549.561 respectivamente y portadores de las tarjetas profesionales números 62.796 y 70.619 del Concejo Superior de la Judicatura, en beneficio del predio identificado con FMI 020-

29002 ubicado en la vereda La Honda del Municipio de Guarne, para extraer el número de árboles y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Naturaleza	Volumen (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Pinnaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino	254	Exótico	486	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	182	Exótico	643	Tala
Total =			436	-----	1129	

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR. al representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, el Doctor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, o quien haga sus veces al momento, que las demás condiciones y obligaciones dadas en la Resolución 131-1091 del 25 de septiembre de 2018, continuará vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, a través de sus apoderados los señores **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** y al señor **JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA**, identificados con cedula de ciudadanía números 71.667.069 y 98.549.561, respectivamente y portadores de las tarjetas profesionales números 62.796 y 70.619 del Consejo Superior de la Judicatura. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, www.comare.gov.co.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Directór Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **11.06.1192**
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aclaratorio. Aprovechamiento Arboles Aislados
Fecha: 26/10/2018